



AUTO INTERLOCUTORIO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00281-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo sobre el vehículo de placas DUP 285 de propiedad de la demandada VIVIANA CAROLINA MAYA RODRIGUEZ identificado con C.C. #1.086.132.958, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo DUP 285 de propiedad de la demandada VIVIANA CAROLINA MAYA RODRIGUEZ identificado con C.C. #1.086.132.958, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

SEGUNDO. - COMISIONAR a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, para que proceda a la aprehensión y secuestro del automotor de placas DUP 285 de propiedad de la demandada VIVIANA CAROLINA MAYA RODRIGUEZ identificado con C.C. #1.086.132.958, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibidem.

TERCERO. - CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., se designa como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, ubicada en la Carrera 28 No. 47-03 Apto 603 BUCARAMANGA, teléfono 6850422, celular 3163400032 3175104405 correo electrónico mercastel523@hotmail.com, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO.- ADVERTIR que conforme al pronunciamiento del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), circular DESAJUBUC21-8 DEL 2 de febrero de 2021, el vehículo debe dejarse a disposición en el PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA ubicado en la avenida novena #31-50 Barrio García Rovira.

LIBRASE comisorio

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeb016ef990a5415ffadfd446a639863f7477e7975241ee383c67527de37ce**

Documento generado en 21/07/2022 10:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2022